Huancayo, doce de enero
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa Nº 0026-2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **KANDY VANESA CHUQUILLANQUI RIVAS,** Secretaria Judicial de Juzgado adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe Nº 009-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud, por haber salido positivo al COVID 19, con tipo de muestra de hisopado nasal, adjunta Descanso Médico. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- En merito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro.044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Quinto.- Con Resolución Ministerial Nº 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o

presunto contagio por el coronavirus (COVID 19) que presenten los trabajadores en su centro laboral.

Sexto.- En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID 19), dejaran de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé en su numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral.

Séptimo.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro.010-2004-CE-PJ, elartículo24señala: *"Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos": literal c) Por enfermedad, con o sin goce de haber…".*

Octavo.- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *"La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo".*

Noveno.- Mediante Informe Nº 009-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora, remite su solicitud de licencia por salud por presentar como diagnostico COVID 19, donde el médico tratante le prescribe catorce (14) días de descanso médico, así mismo informa que según verificación del record de licencia por salud en el periodo 2021, la referida servidora presenta sus primeros tres (03) días y, para el año 2022 presentará sus once (11) días, los cuales están considerados a los veinte primeros días en el año, cuyo pago directo es asumido por el empleador, significando que no ha generado subsidio.

Décimo.- Estando al informe donde además precisa que la referida servidora cuenta con afiliación vigente en la EPS – PACIFICOS SEGUROS, con código N° 128867026 PLAN BASE, adjuntando el resultado de prueba de antígeno COVID 19 positivo y el Descanso Médico que acredita el estado de salud; procede con eficacia anticipada conceder licencia con goce de haber por salud, a partir del **29 de diciembre del 2021 al 11 de enero del 2022.**

Décimo Primero.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER con eficacia anticipada** licencia con goce de haber por salud a la servidora **KANDY VANESA CHUQUILLANQUI RIVAS,** Secretaria Judicial de

Juzgado adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **29 de diciembre del 2021 al 11 de enero del 2022.**

2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

Firma Digital
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ALIAGA Ciro Alberto Martin FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.01.2022 17:17:22 -05:00